Subdirección de Gestión Ambiental

1 Descripción de la necesidad de la contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de adelantar un proceso con el objeto "*Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia (Grupo 1 y Grupo 2)*" proceso que se encuentra enmarcado dentro del Programa 5. Conexión Institucional, Proyecto 5.2 Modernización Institucional, Actividad 5.2.2 Administración de los bienes y servicios modernización de la infraestructura y equipamiento de los centros de trabajo siendo referentes en seguridad confort tecnologías y prácticas ambientales, dentro del cual se encuentra el Laboratorio Ambiental, y otros centros de trabajo como son: Sede Central, Vivero del Centro de Conservación de la Biodiversidad La Aguada, Vivero El Pedral.

Este proceso de contratación es necesario considerando que la Corporación tiene un Laboratorio Ambiental acreditado en la matriz AGUA mediante la Resolución 1409 del 30 de diciembre de 2024[1], "Por la cual se amplía el alcance de la acreditación del Laboratorio Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA – CORANTIOQUIA, para producir información cuantitativa física y química y se toman otras determinaciones", emitida por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM; esta acreditación tiene dentro de su alcance el análisis de más de 150 variables.

En cumplimiento de la Resolución 104 del 28 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones"* del IDEAM DEBE dar cumplimiento entre otros, específicamente a:

> "…Título II. DISPOSICIONES DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO
>
> *Artículo 6. Requisitos Generales.* Todo OEC que desee acreditarse ante el IDEAM debe tener implementado un sistema de gestión con bases en la n NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente y deberá demostrar, mediante atestiguamiento, que cumple con los requisitos para la competencia en la realización de ensayos y/o muestreos para los cuales solicito la acreditación (subrayado fuera de texto).

[1] Con recurso de reposición resuelto mediante Resolución 0135 del 14 de febrero de 2025, y esta última a su vez corregida por la Resolución 0320 del 4 de abril de 2025.

…" *Artículo 9°. Equipos.* El equipamiento presentado durante la visita de evaluación deberá estar controlado por el Sistema de Gestión del OEC y cumplir con los lineamientos y políticas establecidas por el IDEAM.

…" Artículo 11. Acuerdos con los OEC acreditados. Todo OEC acreditado por el IDEAM deberá comprometerse con lo siguiente:

a) Cumplir de manera permanente los requisitos de la acreditación para el alcance para el cual se ha otorgado la acreditación. Esto incluye acuerdos para adaptarse a los cambios en los requisitos de la acreditación (subrayado fuera de texto).

Igualmente, la Política de equipamiento del IDEAM (M-S-A-F077 versión 2 del 28 de julio 2022) dice de forma explícita:

…" 5.3 EVALUACIÓN Para todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad, durante el proceso de acreditación, el IDEAM verificará que se cumplan los siguientes lineamientos:

… 2. Estado de calibración vigente para todo el equipamiento que tenga un efecto significativo en el resultado de la medición (equipos isotérmicos, equipos patrón, balanzas, buretas, entre otros.) incluidos los equipos de mediciones auxiliares (termohigrómetros) cuando estas también afecten la validez del resultado de ensayo informado.

…5. La calibración de los equipos debe realizarse por laboratorios que se encuentren acreditados por Organismos de Acreditación competentes (como por ejemplo el ONAC) y que hagan parte de acuerdos y reconocimientos multilaterales.

6. Cuando no exista un proveedor de calibración acreditado como indica el numeral anterior, serán válidas las calibraciones realizadas por los fabricantes respectivos de los equipos, siempre y cuando los certificados de calibración emitidos contengan toda la información requerida por la norma NTC-ISO/IEC 17025 en cuanto a informes de resultados se requiere…"

En el entendido que la resolución de acreditación que otorga el IDEAM se encuentra bajo la norma NTC: ISO/IEC 17025 versión 2017 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración" es importante dar cumplimiento total a ésta; en la cual en el Capítulo 6 – REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS, 6.4 Equipamiento dice explícitamente:

…" 6.4.1 El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades del laboratorio y que pueden influir en los resultados.

…6.4.3. "El Laboratorio debe contar con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar el funcionamiento apropiado y con el fin de prevenir contaminación o deterioro.

…6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido".

De otro lado, la Corporación cuenta en la Sede Central, el Vivero del Centro de Conservación de la Biodiversidad La Aguada, el Vivero El Pedral, con equipos que soportan actividades administrativas, operativas y misionales indispensables para el cumplimiento de sus funciones institucionales. Entre estos se encuentran básculas para el pesaje y control de residuos (aprovechables, orgánicos, peligrosos), refrigeradores, congeladores, cuartos de conservación y otros equipos que son empleados para el almacenamiento y preservación de fauna silvestre, medicamentos, muestras biológicas, material vegetal, semillas, cepas y demás elementos requeridos para el desarrollo de programas de conservación, restauración ecológica y manejo de la biodiversidad.

El adecuado funcionamiento de estos equipos resulta fundamental para garantizar la continuidad de los procesos corporativos, la conservación de especímenes de fauna y flora, el manejo integral de residuos y el cumplimiento de las actividades asociadas a la gestión ambiental y la protección de los recursos naturales.

Adicionalmente, la Corporación cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015, la cual establece en su numeral 7.1.3 que la organización debe determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los servicios prestados. De igual forma, el numeral 7.1.5 dispone que los recursos utilizados para el seguimiento y la medición deben ser apropiados para garantizar resultados válidos y confiables.

La no ejecución de estos servicios puede generar desviaciones en las mediciones, pérdida de confiabilidad en los resultados analíticos, afectación del sostenimiento de la acreditación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

otorgada por el IDEAM, incumplimiento de los requisitos de la NTC ISO/IEC 17025 e ISO 9001:2015, así como afectar la continuidad de las actividades misionales y administrativas que dependen del adecuado funcionamiento de estos equipos.

En este sentido, el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos ubicados en el Laboratorio Ambiental y en los demás centros de trabajo de la Corporación constituye una actividad necesaria para asegurar la confiabilidad de la infraestructura institucional, reducir el riesgo de interrupciones en los procesos misionales y de apoyo, garantizar la calidad de los resultados obtenidos y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

En consecuencia, resulta técnica, operativa y jurídicamente necesario adelantar el objeto *"Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia (Grupo 1 y Grupo 2)",* para la vigencia 2026 con el fin de garantizar la confiabilidad metrológica y el adecuado desempeño de los equipos del Laboratorio Ambiental y de las demás dependencias de la Corporación, asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el IDEAM, la NTC ISO/IEC 17025, la ISO 9001:2015 y demás disposiciones aplicables, así como preservar la continuidad de los procesos misionales y de apoyo desarrollados por Corantioquia.

2 Aportes del proceso contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo a estos estudios previos almacenado en:

Documentos > SGI > Documentos_SGI > Procesos > 3. Apoyo > Gestion_contractual > 6. Formatos > **Precontractual**

3 Condiciones generales del contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

"*Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia (Grupo 1 y Grupo 2)"*

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

UNSPSC	Descriptor
81141500	Control de calidad

3.2 Especificaciones técnicas

A continuación, se presenta la especificación técnica que aplica para este proceso, información que también se encontrará registrada en el formato F-PGC-50: Fichas técnicas.

GRUPO I

ALCANCE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN Y/O CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO AMBIENTAL.

ACTIVIDAD 1: Realizar el servicio de calibración, o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental.

El servicio realizado bajo el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

a) Los servicios de **calibración** deberán ser prestados por un laboratorio acreditado por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** o por un organismo de acreditación internacional signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral correspondientes, bajo la **NTC-ISO/IEC 17025** o su versión vigente, para las **magnitudes**, **rangos de medición** y **capacidades de medición y calibración (CMC)** que comprendan los valores requeridos por el Laboratorio Ambiental de Corantioquia.
b) Contar con acreditación vigente en la magnitud requerida al momento de la prestación de los servicios.
c) Colocar la etiqueta del servicio sobre el equipo. Para el caso de equipos con sondas o sensores externos, adherir la etiqueta sobre éstas, de tal manera que no se despegue con facilidad. Como mínimo debe contener la siguiente información: datos de la empresa que realiza la calibración, Marca del Equipo, Modelo o serial, Fecha de realización del servicio, Nombre de quien realiza el servicio.
d) En los informes, relacionar como “código del equipo” la combinación alfanumérica relacionada en la columna “Código interno” del listado relacionad en el formato F-PGC-50: Ficha técnica.
e) El servicio de calibración, caracterización y/o calificación operacional deberá prestarse en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA (Carrera 65 N° 44 A 32 Sector Naranjal-Medellín), con excepción cuando por necesidad del servicio se

requiera trasladar los equipos a las instalaciones del contratista previo a la autorización del supervisor. El transporte de los equipos que requieran el servicio por fuera de las instalaciones de CORANTIOQUIA estará a cargo del contratista (desinstalación, embalaje, recogida, regreso e instalación de los equipos), para esto se debe tener en cuenta que al enviar el equipo por una trasportadora se deberá asegurar el equipo durante el trayecto.

f) Realizar la calibración o caracterización y/o verificación de acuerdo con instructivos específicos para cada tipo equipo, basados en lineamientos y normas Nacionales e Internacionales.

g) Entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de ejecutada la actividad el certificado de calibración y/o el informe de verificación (según aplique), en caso de requerirse corrección del (los) certificado (s) o informe de calificación, deberá entregar los documentos corregidos en un plazo de cuatro (4) días hábiles después de realizado el requerimiento.

h) Elaborar y entregar los certificados de calibración cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025.

De forma general en la ejecución es necesario tener en cuenta que:

a) El listado de equipos que se presenta en la FICHA TÉCNICA del formato F-PGC-50 es indicativo, teniendo en cuenta la variedad de equipos, marcas y modelos que serán objeto del servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional. Esto atendiendo principalmente a: 1) Equipos que acorde con el mantenimiento realizado no estén en condiciones apropiadas NO se enviará a servicio de calibración. 2) Las prioridades del Laboratorio Ambiental en cuanto a los instrumentos que tienen incidencia directa en el resultado. 3) Necesidades particulares que se deriven de atención a hallazgos de auditoría, criterios de cumplimiento de métodos, entre otros.

b) El listado de equipos incluido en el formato F-PGC-50: Ficha Técnica tiene carácter indicativo y no taxativo, considerando la diversidad de equipos, marcas y modelos que pueden requerir servicios de mantenimiento durante la ejecución del contrato.

 En consecuencia, la relación de equipos no limita la prestación del servicio. Si durante la ejecución contractual se identifica la necesidad de realizar calibración o caracterización y/o calificación operacional a uno o más equipos no incluidos expresamente en dicho listado, la supervisión evaluará si estos pueden clasificarse dentro de alguna de las categorías o tipologías definidas en la Ficha Técnica, caso en el cual el servicio será reconocido conforme al valor establecido para el respectivo ítem. En caso contrario, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización para

que la supervisión evalúe la pertinencia técnica y económica y autorice, de ser procedente, la ejecución del servicio.

c) La Corporación se reserva el derecho de requerir uno o varios servicios de calibración de los que se encuentran en el listado de la FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio Ambiental, en todo caso, esto se hará hasta agotar el presupuesto oficial asignado, respetando los valores ofrecidos por el proponente en su propuesta.

d) Se hace la aclaración que el valor unitario base (antes de IVA) de cada servicio es consistente con el estudio de mercado del proceso. No obstante, dado que el "PRECIO", es un factor de ponderación para la selección, los valores unitarios del contrato definitivo serán aquellos presentados en la oferta económica del adjudicatario.

e) En los casos en que el contratista no cuente con acreditación vigente para alguna de las magnitudes, rangos de medición o capacidades de medición y calibración (CMC) requeridas para la ejecución del contrato, deberá gestionar la prestación de dicho servicio con un laboratorio acreditado por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, o por un organismo de acreditación internacional signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral correspondientes, cuyo alcance de acreditación comprenda la magnitud requerida, de conformidad con lo establecido al inicio del presente numeral.

 En todo caso, esta situación **no exime al contratista de su responsabilidad frente a la correcta ejecución del contrato**, por lo que continuará siendo el único responsable ante la Entidad por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados. Así mismo, deberá aportar, cuando sea requerido por el supervisor, copia del certificado de acreditación vigente del laboratorio que ejecute el servicio.

 Igualmente, se precisa que, aun cuando el contratista deba gestionar la prestación del servicio con un laboratorio acreditado, el valor unitario a reconocer y pagar por la Entidad será, en todos los casos, el valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta económica para el respectivo ítem, sin que ello genere costos o valores adicionales para la Entidad.

NOTA GENERAL:

Teniendo en cuenta que el factor "PRECIO" constituye uno de los criterios de evaluación de las ofertas, es posible que como resultado del proceso de selección se generen

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

economías o eficiencias presupuestales frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Así mismo, durante la ejecución del contrato pueden generarse recursos disponibles derivados de la propia dinámica de prestación de los servicios. Lo anterior, considerando que los equipos objeto de calibración o caracterización y/o calificación operacional son sometidos previamente a actividades de revisión o mantenimiento preventivo, pudiendo identificarse situaciones que técnicamente impidan la ejecución del servicio inicialmente programado, tales como fallas de funcionamiento, ausencia de estabilidad en la medición, daños en accesorios, fallas en el sistema de visualización, imposibilidad de encendido u otras condiciones que afecten su aptitud para ser intervenidos metrológicamente. En estos casos, el servicio inicialmente previsto no se ejecutaría, generándose recursos disponibles frente a lo proyectado.

En caso de presentarse economías o recursos disponibles por cualquiera de las situaciones descritas, estos podrán destinarse, **previa justificación técnica, aprobación del supervisor del contrato y disponibilidad de recursos dentro del valor contratado**, a la ejecución de otros servicios de **calibración o caracterización y/o calificación operacional** de equipos de la Corporación que requieran dichas actividades y cuya necesidad se identifique durante la ejecución contractual.

Lo anterior, permitirá atender oportunamente necesidades técnicas sobrevinientes, requerimientos derivados del Sistema de Gestión Integral, hallazgos o no conformidades identificadas en auditorías internas o externas, equipos que requieran una nueva calibración por pérdida de conformidad metrológica u otras necesidades debidamente justificadas, optimizando el aprovechamiento de los recursos públicos y garantizando la continuidad de las actividades misionales de la Entidad.

La utilización de estos recursos estará sujeta a la existencia de la respectiva necesidad técnica debidamente soportada, a la aprobación de la supervisión del contrato y al cumplimiento del objeto, alcance y demás condiciones contractuales, **sin que ello implique modificación del objeto, ampliación del alcance inicialmente contratado, adición al valor del contrato o reconocimiento de mayores costos al contratista**.

Respecto de la ejecución de estos servicios que pueden tener lugar durante la ejecución, se precisa que:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Cuando correspondan a un ítem, magnitud o servicio contemplado en la propuesta económica del contratista, la Entidad reconocerá el valor unitario ofertado para el respectivo ítem.

En caso de requerirse un servicio correspondiente a una magnitud o equipo no incluido en la propuesta económica, el contratista deberá presentar la respectiva cotización para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, la cual deberá estar acorde con las condiciones del mercado y no podrá superar los precios normalmente ofrecidos para servicios de similares características.

La ejecución de estos servicios requerirá autorización previa de la supervisión y, en todo caso, se realizará con cargo a las economías o recursos disponibles del contrato, sin que ello implique adición del valor contractual.

La aprobación de estos servicios se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el memorando con radicado 180-MEM1902-1392, relacionado con los "Lineamientos en materia de Supervisión e Interventoría de contratos tipo bolsa", siempre que las condiciones del mercado lo permitan. No obstante, para aquellas magnitudes en las que únicamente exista uno (1) o dos (2) proveedores acreditados ante la ONAC, podrá exceptuarse la exigencia de presentar tres (3) cotizaciones, circunstancia que deberá estar debidamente justificada y soportada por el contratista y validada por la supervisión del contrato.

GRUPO II

ALCANCE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN Y/O CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE OTRAS DEPENDENCIAS.

ACTIVIDAD 1: Realizar el servicio de calibración, o caracterización y/o calificación operacional de los equipos de otras dependencias Subdirección de Ecosistemas (Vivero del Centro de Conservación de la Biodiversidad La Aguada, Vivero El Pedral).

El servicio realizado bajo el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

i) Los servicios de **calibración** deberán ser prestados por un laboratorio acreditado por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** o por un organismo de acreditación internacional signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral correspondientes, bajo la **NTC-ISO/IEC 17025** o su versión vigente, para las

magnitudes, **rangos de medición** y **capacidades de medición y calibración (CMC)** que comprendan los valores requeridos por el Laboratorio Ambiental de Corantioquia.

j) Contar con acreditación vigente en la magnitud requerida al momento de la prestación de los servicios.
k) Colocar la etiqueta del servicio sobre el equipo. Para el caso de equipos con sondas o sensores externos, adherir la etiqueta sobre éstas, de tal manera que no se despegue con facilidad. Como mínimo debe contener la siguiente información: datos de la empresa que realiza la calibración, Marca del Equipo, Modelo o serial, Fecha de realización del servicio, Nombre de quien realiza el servicio.
l) En los informes, relacionar como "código del equipo" la combinación alfanumérica relacionada en la columna "Código interno" del listado relacionad en el formato F-PGC-50: Ficha técnica.
m) Realizar la calibración o caracterización y/o verificación de acuerdo con instructivos específicos para cada tipo equipo, basados en lineamientos y normas Nacionales e Internacionales.
n) Entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de ejecutada la actividad el certificado de calibración y/o el informe de verificación (según aplique), en caso de requerirse corrección del (los) certificado (s) o informe de calificación, deberá entregar los documentos corregidos en un plazo de cuatro (4) días hábiles después de realizado el requerimiento.
o) Elaborar y entregar los certificados de calibración cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025.

De forma general en la ejecución es necesario tener en cuenta que:

f) El listado de equipos que se presenta en la FICHA TÉCNICA del formato F-PGC-50 es indicativo, teniendo en cuenta la variedad de equipos, marcas y modelos que serán objeto del servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional. Esto atendiendo principalmente a: 1) Equipos que acorde con el mantenimiento realizado no estén en condiciones apropiadas NO se enviará a servicio de calibración. 2) Las prioridades de los centros de trabajo en cuanto a los instrumentos que tienen incidencia directa en el resultado. 3) Necesidades particulares que se deriven de atención a hallazgos de auditoría, criterios de cumplimiento de métodos, entre otros.

g) El listado de equipos incluido en el formato F-PGC-50: Ficha Técnica tiene carácter indicativo y no taxativo, considerando la diversidad de equipos, marcas y modelos que pueden requerir servicios de mantenimiento durante la ejecución del contrato.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

En consecuencia, la relación de equipos no limita la prestación del servicio. Si durante la ejecución contractual se identifica la necesidad de realizar calibración o caracterización y/o calificación operacional a uno o más equipos no incluidos expresamente en dicho listado, la supervisión evaluará si estos pueden clasificarse dentro de alguna de las categorías o tipologías definidas en la Ficha Técnica, caso en el cual el servicio será reconocido conforme al valor establecido para el respectivo ítem. En caso contrario, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización para que la supervisión evalúe la pertinencia técnica y económica y autorice, de ser procedente, la ejecución del servicio.

h) La Corporación se reserva el derecho de requerir uno o varios servicios de calibración de los que se encuentran en el listado de la FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las necesidades de los centros de trabajo, en todo caso, esto se hará hasta agotar el presupuesto oficial asignado, respetando los valores ofrecidos por el proponente en su propuesta.

i) Se hace la aclaración que el valor unitario base (antes de IVA) de cada servicio es consistente con el estudio de mercado del proceso. No obstante, dado que el "PRECIO", es un factor de ponderación para la selección, los valores unitarios del contrato definitivo serán aquellos presentados en la oferta económica del adjudicatario.

j) En los casos en que el contratista no cuente con acreditación vigente para alguna de las magnitudes, rangos de medición o capacidades de medición y calibración (CMC) requeridas para la ejecución del contrato, deberá gestionar la prestación de dicho servicio con un laboratorio acreditado por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, o por un organismo de acreditación internacional signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral correspondientes, cuyo alcance de acreditación comprenda la magnitud requerida, de conformidad con lo establecido al inicio del presente numeral.

 En todo caso, esta situación **no exime al contratista de su responsabilidad frente a la correcta ejecución del contrato**, por lo que continuará siendo el único responsable ante la Entidad por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados. Así mismo, deberá aportar, cuando sea requerido por el supervisor, copia del certificado de acreditación vigente del laboratorio que ejecute el servicio.

 Igualmente, se precisa que, aun cuando el contratista deba gestionar la prestación del servicio con un laboratorio acreditado, el valor unitario a reconocer y pagar por la Entidad será, en todos los casos, el valor unitario ofertado por el contratista en su

propuesta económica para el respectivo ítem, sin que ello genere costos o valores adicionales para la Entidad.

NOTA GENERAL:

Teniendo en cuenta que el factor "PRECIO" constituye uno de los criterios de evaluación de las ofertas, es posible que como resultado del proceso de selección se generen economías o eficiencias presupuestales frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Así mismo, durante la ejecución del contrato pueden generarse recursos disponibles derivados de la propia dinámica de prestación de los servicios. Lo anterior, considerando que los equipos objeto de calibración o caracterización y/o calificación operacional son sometidos previamente a actividades de revisión o mantenimiento preventivo, pudiendo identificarse situaciones que técnicamente impidan la ejecución del servicio inicialmente programado, tales como fallas de funcionamiento, ausencia de estabilidad en la medición, daños en accesorios, fallas en el sistema de visualización, imposibilidad de encendido u otras condiciones que afecten su aptitud para ser intervenidos metrológicamente. En estos casos, el servicio inicialmente previsto no se ejecutaría, generándose recursos disponibles frente a lo proyectado.

En caso de presentarse economías o recursos disponibles por cualquiera de las situaciones descritas, estos podrán destinarse, **previa justificación técnica, aprobación del supervisor del contrato y disponibilidad de recursos dentro del valor contratado**, a la ejecución de otros servicios de **calibración o caracterización y/o calificación operacional** de equipos de la Corporación que requieran dichas actividades y cuya necesidad se identifique durante la ejecución contractual.

Lo anterior, permitirá atender oportunamente necesidades técnicas sobrevinientes, requerimientos derivados del Sistema de Gestión Integral, hallazgos o no conformidades identificadas en auditorías internas o externas, equipos que requieran una nueva calibración por pérdida de conformidad metrológica u otras necesidades debidamente justificadas, optimizando el aprovechamiento de los recursos públicos y garantizando la continuidad de las actividades misionales de la Entidad.

La utilización de estos recursos estará sujeta a la existencia de la respectiva necesidad técnica debidamente soportada, a la aprobación de la supervisión del contrato y al cumplimiento del objeto, alcance y demás condiciones contractuales, **sin que ello implique**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

modificación del objeto, ampliación del alcance inicialmente contratado, adición al valor del contrato o reconocimiento de mayores costos al contratista.

Respecto de la ejecución de estos servicios que pueden tener lugar durante la ejecución, se precisa que:

Cuando correspondan a un ítem, magnitud o servicio contemplado en la propuesta económica del contratista, la Entidad reconocerá el valor unitario ofertado para el respectivo ítem.

En caso de requerirse un servicio correspondiente a una magnitud o equipo no incluido en la propuesta económica, el contratista deberá presentar la respectiva cotización para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, la cual deberá estar acorde con las condiciones del mercado y no podrá superar los precios normalmente ofrecidos para servicios de similares características.

La ejecución de estos servicios requerirá autorización previa de la supervisión y, en todo caso, se realizará con cargo a las economías o recursos disponibles del contrato, sin que ello implique adición del valor contractual.

La aprobación de estos servicios se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el memorando con radicado 180-MEM1902-1392, relacionado con los “Lineamientos en materia de Supervisión e Interventoría de contratos tipo bolsa”, siempre que las condiciones del mercado lo permitan. No obstante, para aquellas magnitudes en las que únicamente exista uno (1) o dos (2) proveedores acreditados ante la ONAC, podrá exceptuarse la exigencia de presentar tres (3) cotizaciones, circunstancia que deberá estar debidamente justificada y soportada por el contratista y validada por la supervisión del contrato.

3.2.1 Condición especial de ejecución contractual artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado/modificado por el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad analizó la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado/modificado por el Decreto 0287 de 2026, concluyendo que su exigencia no resulta conveniente ni proporcional para el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional, para los equipos del Laboratorio Ambiental y otros centros de trabajo de CORANTIOQUIA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

I. La adecuada ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad técnica, experiencia especializada, disponibilidad de personal calificado, herramientas, patrones certificados, cumplimiento normativo, más que de condiciones relacionadas con esquemas organizacionales o de vinculación de personal previstos en la citada disposición normativa.

II. Los servicios requeridos comprenden la calibración o caracterización y/o calificación operacional de equipos de laboratorio, medición, refrigeración, conservación, pesaje y demás equipos utilizados en el desarrollo de actividades misionales, técnicas y administrativas de la Corporación, cuya correcta intervención exige conocimientos especializados y experiencia específica de equipos, garantizando su adecuado funcionamiento, confiabilidad y seguridad operativa.

III. Históricamente, este tipo de procesos ha contado con participación de empresas MIPYMES acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, garantizándose la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de este sector empresarial sin necesidad de incorporar requisitos adicionales relacionados con estructuras organizacionales o esquemas particulares de vinculación laboral.

IV. La incorporación de dicha exigencia podría generar restricciones injustificadas a la participación de empresas especializadas que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y disponibilidad operativa necesarias para ejecutar el contrato, disminuyendo la concurrencia y afectando los principios de selección objetiva y libre competencia.

V. En aplicación del principio de proporcionalidad, la Entidad considera que la medida no guarda relación directa con los riesgos asociados a la ejecución contractual ni constituye un mecanismo idóneo o necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que los riesgos identificados se encuentran principalmente asociados a la calidad técnica de las intervenciones, la oportunidad en la prestación del servicio, la disponibilidad de repuestos y la competencia técnica del personal que ejecuta las actividades.

Adicionalmente, considerando el mercado de prestación de servicios de calibración o caracterización y/o calificación operacional para equipos de laboratorio, instrumentación analítica, equipos de medición y equipos de apoyo utilizados en las actividades misionales de la Corporación, así como el comportamiento histórico de procesos similares, se evidencia que:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Año	N° Proceso	Manifestaciones Interés	Cantidad Oferentes	% participación MIPYME
2022	110-SA2208-16	6	3	100
2023	110-SA2310-22	Desierto para el Grupo 2		
2024	110-SA2403-1	8	4	100
2025	110-SA2505-12	6	3	100

I. Una proporción importante de las empresas que participan en este mercado corresponde a MIPYMES altamente especializadas, las cuales operan mediante equipos técnicos reducidos, pero altamente calificados, que se encuentran acreditados ante el ONAC.

II. La capacidad de ejecución contractual se encuentra principalmente asociada a la experiencia específica, disponibilidad de personal técnico competente, capacidad de respuesta, alcance de la acreditación ONAC, más que a la existencia de determinadas estructuras organizacionales o plantas de personal de gran tamaño.

III. La imposición de requisitos asociados a condiciones organizacionales específicas puede excluir a empresas que cuentan con la experiencia y capacidad técnica necesarias para ejecutar satisfactoriamente el contrato, limitando la participación de oferentes y reduciendo la competencia efectiva.

IV. La exigencia podría favorecer indirectamente a empresas de mayor tamaño o con estructuras administrativas más robustas, generando barreras de entrada para MIPYMES especializadas que históricamente han participado y ejecutado satisfactoriamente contratos de esta naturaleza.

Adicionalmente, considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de calibración o caracterización y/o calificación operacional y no a actividades intensivas en administración de personal, la exigencia puede resultar desalineada con la realidad operativa del sector y constituir una carga administrativa que no aporta valor agregado al cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad determina que la aplicación de dicha condición no resulta conveniente para el presente proceso de selección, manteniéndose, no obstante, las garantías de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia, selección objetiva y participación efectiva de las MIPYMES, conforme a la normativa vigente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

3.2.2 Personal requerido

En este proceso NO se requieren perfiles específicos del personal, sin embargo, es necesario hacer precisión en:

El contratista que sea seleccionado debe contar con personal calificado y capacitado para dar las instrucciones pertinentes al personal técnico que manipulará los equipos, con la idoneidad para esta labor, y en este sentido se debe contar con mínimo dos (2) profesionales con formación en el área de metrología.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

El proponente deberá adjuntar certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC, cuyo alcance que incluya, como mínimo las siguientes magnitudes:

- Masa: Instrumento de pesaje
- Caracterización de medios isotérmicos en temperatura
- Una (1) de las siguientes: volumen o temperatura

Para las demás magnitudes requeridas en el objeto contractual respecto de las cuales el contratista no cuente con acreditación vigente, **deberá garantizar que el servicio sea ejecutado por un laboratorio acreditado ante el ONAC**, cuyo alcance de acreditación comprenda la magnitud correspondiente, conforme a lo establecido en el presente estudio previo.

Los servicios deberán ejecutarse en las instalaciones de Corantioquia, salvo aquellos casos en que el alcance de acreditación del laboratorio indique expresamente la modalidad de **"laboratorio permanente"**. Cuando no exista en el país un laboratorio acreditado para la magnitud requerida, el servicio podrá ejecutarse aplicando procedimientos técnicamente válidos que empleen **materiales de referencia certificados con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI)**, siempre que dicha metodología garantice la confiabilidad metrológica de los resultados.

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

NO APLICA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

3.5 Alcances.

GRUPO I.

ALCANCE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN Y/O CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO AMBIENTAL.

ACTIVIDAD 1: Realizar el servicio de calibración, o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental.

GRUPO II.

ALCANCE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN O CARACTERIZACIÓN Y/O CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE OTRAS DEPENDENCIAS.

ACTIVIDAD 1: Realizar el servicio de calibración, o caracterización y/o calificación operacional de los equipos de otras dependencias Subdirección de Ecosistemas (Vivero del Centro de Conservación de la Biodiversidad La Aguada, Vivero El Pedral).

3.6 Obligaciones del contratista

GRUPO I y GRUPO II

3.6.1. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
3.6.2. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
3.6.3. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
3.6.4. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que

se presenten durante la ejecución. Esta obligación es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

3.6.5. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, presentando durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal que sea contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. Cuando se realicen contratos con auto - retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna

3.6.6. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.

3.6.7. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

3.6.8. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.6.9. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Estatuto Tributario, El Decreto 1625 de 2016, el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los modifiquen o sustituyan. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. La factura debe de venir acompañada del documento de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a

las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos estuviera obligado.

3.6.10. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con la ley 1581 de 2012 y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.

3.6.11. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este.

3.6.12. El contratista deberá sostener durante la vigencia del contrato, los valores ofertados en su propuesta.

3.6.13. Realizar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación a los equipos listados en el formato F-PGC-50 Ficha Técnica, garantizando el personal capacitado, calificado, empleado y supervisado por el contratista.

3.6.14. Brindar garantía de mínimo tres (3) meses por los servicios realizados a los equipos.

3.6.15. Rotular el equipo con la etiqueta del servicio correspondiente, los datos de la empresa contratista y fecha del servicio.

3.6.16. Entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de ejecutada la actividad el certificado de calibración y/o el informe de verificación (según aplique), en caso de requerirse corrección del (los) certificado (s) o informe de calificación, deberá entregar los documentos corregidos en un plazo de cuatro (4) días hábiles después de realizado el requerimiento.

3.6.17. El contratista será responsable por la pérdida, daño o deterioro de los equipos y/o sus accesorios que le sean entregados por Corantioquia para la ejecución del contrato, siempre que estos sean imputables a su acción u omisión o a la de su personal. En consecuencia, deberá asumir la reparación o reposición de los bienes afectados, según corresponda, desde el momento de su recibo y hasta su devolución a la Corporación, salvo que demuestre que el daño obedeció al estado previo del equipo, al desgaste normal por su uso, a un caso fortuito o fuerza mayor, o a una causa no atribuible al contratista. La responsabilidad del contratista comprenderá igualmente las actividades de embalaje, transporte, almacenamiento, manipulación y devolución de los equipos, cuando estas hagan parte de la ejecución del contrato.

3.6.18. El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados. En caso de evidenciarse, durante la ejecución del contrato o con ocasión de la revisión realizada por la supervisión, incumplimientos de las especificaciones técnicas, errores en los certificados o informes emitidos, inconsistencias en los resultados o cualquier otra

no conformidad atribuible al contratista, este deberá realizar las correcciones, repetir el servicio cuando técnicamente sea procedente y emitir nuevamente los certificados o informes correspondientes, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato.

3.6.19. Informar oportunamente a la supervisión de CORANTIOQUIA, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas que permitan remediar la situación.

3.6.21 Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación.

3.7 Obligaciones de la Corporación

GRUPO I y GRUPO II

3.7.1 El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos.

3.7.2 Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.

3.7.3 El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes que corresponda acorde con la ejecución del contrato. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II.

3.7.4 La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.5 El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

3.7.6 Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.

3.7.7 Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.

3.7.8 Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito

necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.

3.7.9 Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

3.8 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

GRUPO I

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 91.634.223) IVA INCLUIDO el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153345 del 7 de julio de 2026, Rubro Presupuestal N° 552220132999001103164.

La Corporación hará uso del 100% del presupuesto oficial.

GRUPO II

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($8.953.739) IVA INCLUIDO el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153410 del 16 de julio de 2026, Rubro Presupuestal N° 552220132999001902164.

La Corporación hará uso del 100% del presupuesto oficial.

3.9 Forma de pago

La Corporación realizará pagos periódicos conforme a la prestación de servicios establecidos en el plan de ejecución física y de inversiones, para lo cual el Supervisor deberá elaborar el correspondiente informe.

Nota 1: el valor de cada pago será el que resulte de multiplicar el costo total de cada ítem por los correspondientes valores unitarios.

Nota 2: La Corporación hará uso del 100% del presupuesto oficial para cada grupo, por tanto, el contrato se suscribirá por dicho valor; sin embargo, de presentarse el hecho de no ejecutar los recursos disponibles asignados en la vigencia del contrato, el valor final de la

ejecución financiera se verá afectado por lo efectivamente consumido y los recursos no ejecutados serán liberados del presupuesto.

Nota 3: la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD.

Nota 5: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato.

Nota 6: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota 7: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.10 Plazo

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación

3.11 Lugar de ejecución

GRUPO I

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 N° 44A-32 (sede central Corantioquia) y en la Subdirección de Gestión Ambiental - instalaciones del Laboratorio Ambiental ubicado en la misma parte.

GRUPO II

El contratista prestará sus servicios en:

- Vivero del Centro de Conservación de la Biodiversidad La Aguada: se localiza en la vereda Media Luna del corregimiento de Santa Elena al oriente de Medellín, a 13 km al oriente de Medellín por la vía que conduce a la vereda El Plan en este mismo corregimiento.
- Vivero El Pedral: ubicado en el Parque lineal El Pedral, contiguo al cementerio municipal de Hispania, sobre la calle 49 (casco urbano).
- Jaula de Paso: Sede Central Medellín Carrera 65 N° 44A-32

3.12 Supervisión e interventoría

La supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: No

Número del acuerdo y nombre: N/A

Justificación. N/A

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

5 Documentos tipo

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: No

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?: N/A

6 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Adicional a ello y de acuerdo con lo establecido en el literal b, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la corporación emitió la circular 040-CIR2601-1 mediante la cual fijó las cuantías para sus diferentes procesos de selección, quedado la menor cuantía, desde Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/l ($49.025.340) hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos m/l ($490.253.400).

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en *"Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia (Grupo 1 y Grupo 2)"* y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 100.587.962) IVA INCLUIDO, los cuales encuentran distribuidos de la siguiente manera:

PARA EL GRUPO I: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 91.634.223) IVA INCLUIDO

PARA EL GRUPO II: de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 8.953.739) IVA INCLUIDO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Por tanto, de acuerdo con el objeto a contratar y el presupuesto estimado, el proceso mediante el cual se escogerá al contratista será de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

6.1 Incentivo a Mipymes en la presente contratación

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB[2] a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 100.587.962) IVA INCLUIDO es una cifra inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US $125.000) que al cambio representa un tope o umbral máximo de $ 511.708.497.

En consecuencia, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tanto, para que se limite la presente convocatoria a MIPYMES se recibirán solicitudes de limitación por micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con carácter de MiPymes con mínimo un año de constituidas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual; en caso de recibir al menos 2 solicitudes se limitará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a MiPymes, dichas solicitudes serán recibidas en un plazo de al menos un (1) día hábil, antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar que se limite.

Acreditación de las MiPymes: en razón al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 modificado por decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Con el certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme.

Los anteriores certificados deben presentarse con fecha de expedición no inferior a sesenta (60) días calendarios a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse a MiPymes, la Corporación solo aceptará ofertas provenientes de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

7 Valor estimado del contrato

7.1 Análisis técnico y económico

7.1.1 Variables

Las variables asociadas en este proceso corresponden principalmente a los servicios de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia.

Para este proceso de selección se solicitó información para el estudio de mercado a diferentes empresas como fueron:

DOXA INTERNACIONAL
METROLOGICAL CENTER S.A.S
INGOBAR METROLOGÍA S.A.S
CM Y CIA LTDA
ALPHA Y OMEGA METROLOGÍA
CONAMET

Adicional, se incluye la variable del impuesto del IVA y este se aplica en razón a como está expuesto en el formato F-PGC-21 Hoja “Información IVA”.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Outlook

CORANTIOQUIA: SOLICITUD COTIZACIÓN SERVICIOS DE CALIBRACION /CALIFICACIÓN /VERIFICACION - ESTUDIO DE MERCADO 2

Desde Luisa Fernanda Botero Gómez <lbotero@corantioquia.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 13:44

CCO a.administrativo@doxainternacional.com <a.administrativo@doxainternacional.com>; dir.proyectos@metrologicalcenter.com <dir.proyectos@metrologicalcenter.com>; Leidy Figueroa <dir.comercial@metrologicalcenter.com>; Nicolás Gonzalez <nicolas.gonzalez@ingobarmetrologia.com>; gerencia@cmycialtda.com <gerencia@cmycialtda.com>; gerencia@conamet.com <gerencia@conamet.com>; gerencia@alphametrologia.com <gerencia@alphametrologia.com>

1 archivo adjunto (72 KB)

SOLICITUD_COT_Calibracion-EQ_Lab y otros_2026.xlsx;

Cordial saludo

Con el fin de adelantar el estudio de mercado para un proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2026, solicitamos amablemente su colaboración con el envío de la cotización de cada uno de los ítems relacionados en el archivo de Excel adjunto, los cuales corresponden a diferentes servicios de **calibración o calificación o verificación requeridos por el Laboratorio Ambiental y otros centros de trabajo** de Corantioquia.

Tener presente para la cotización del valor, que no todos los servicios son para el Laboratorio Ambiental ubicado en Medellín, existen otros equipos que se encuentran en otras sedes, por lo que es importante considerar la columna denominada "Ubicación actual".

Agradecemos que, una vez emitida la respuesta, el archivo sea remitido en formato Excel completamente diligenciado, y el PDF u oficio de respuesta con la firma del representante legal.

De antemano, agradecemos su atención y colaboración.

7.1.2 Análisis de mercado

Para la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección se realizó sondeo de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a las empresas que fueron relacionadas anteriormente, de las cuales se recibió cotización por parte de:

- DOXA INTERNACIONAL cotización con radicado N° 110-COE2605-20572.
- INGOBAR METROLOGÍA S.A.S cotización con radicado N° 110-COE2606-22638.
- METROLOGICAL CENTER S.A.S cotización con radicado N° 110-COE2606-24456.
- CONAMET cotización con radicado N° 110-COE2607-26895.

Adicionalmente, para el análisis del sector y estudio de mercado se tomaron como referencia los valores unitarios del proceso precontractual correspondiente a la vigencia 2025, los cuales fueron ajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE con corte a mayo de 2026, equivalente al 5,84%, con el propósito de mantener la equivalencia económica de los valores históricos y reflejar las condiciones actuales del mercado.

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

A continuación, se relaciona el número de proceso y el objeto del cual se tomaron los valores base de las actividades:

110-SA2505-12: Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional a los equipos del Laboratorio Ambiental.

8 Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección son:

Criterios de evaluación de la propuesta. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación: GRUPO I y II.

Criterio	Puntaje máximo
Precio	395
Calidad en el servicio ofrecido	480
Estímulo a la industria Nacional	100
Incentivo MiPymes	2,50
Estímulo por emprendimiento y empresa de mujeres	2,50
Incentivo Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad [3]	20
Total	1000

8.1 Requisitos habilitantes del proceso

GRUPO I y II

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

 Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos operacionales,

[3] El presente puntaje adicional se incorpora como criterio social de evaluación en aplicación del Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad previsto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, garantizando condiciones de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo. Matriz de riesgos.

b. El valor de los contratos que se deriven del objeto del proceso de selección será:

PARA EL GRUPO I: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 91.634.223) IVA INCLUIDO.

PARA EL GRUPO II: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 8.953.739) IVA INCLUIDO.

Para un total de: CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 100.587.962).

c. El análisis del sector económico respectivo.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que prestan servicios de calibración, caracterización y/o calificación operacional de equipos de laboratorio se pueden encontrar en la Sección M – Actividades profesionales, científicas y técnicas; División 71 – Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Grupo 712 – Ensayos y análisis técnicos; Clase 7120 – Ensayos y análisis técnicos, por corresponder a actividades especializadas de medición, verificación y evaluación técnica de equipos e instrumentos.

Igualmente, se pueden encontrar empresas ubicadas en el sector de la empresas que prestan servicios de mantenimiento y reparación de equipos, toda vez que es necesario conocer y manipular equipos para los servicios objeto de esta selección abreviada, por esta razón en ocasiones se cuenta con la participación de empresas clasificadas en la Sección C – Industrias manufactureras, División 33 - Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, Grupo 331 - Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.

El mercado relacionado con servicios de calibración, caracterización y/o calificación operacional de equipos presenta una oferta técnica especializada conformada por empresas con capacidad operativa, logística y técnica para realizar estas actividades, pero adicionalmente, empresas que se encuentren acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Estas actividades requieren personal técnico calificado, conocimiento especializado sobre las tecnologías analíticas de cada fabricante, manejo de patrones certicados, entre otros.

De acuerdo con los sondeos realizados en plataformas y bases de datos especializadas, incluyendo herramientas de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se evidencia que entidades públicas con infraestructura de laboratorio, tales como Corporaciones Autónomas Regionales, Universidades, Institutos de Investigación, Empresas de Servicios Públicos, Establecimientos de Salud y demás entidades con laboratorios especializados, demandan de manera recurrente este tipo de servicios, lo que evidencia la existencia de un mercado activo conformado por proveedores especializados.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó sondeo de mercado mediante solicitud de cotizaciones a empresas del sector con experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, con el fin de establecer precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado, la complejidad técnica de los equipos y las necesidades operacionales del Laboratorio Ambiental y las otras dependencias que conforman el Grupo 2.

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De acuerdo con el sondeo de mercado realizado, los oferentes que han participado en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores e incluso en el sondeo realizado a partir del uso de herramientas estratégicas como el Modelo de abastecimiento estratégico - MAE de Colombia Compra eficiente, se tiene conocimiento de la existencia de proveedores que puedan satisfacer la necesidad que se demanda en este proceso. Tales oferentes podrán ser, entre otros los siguientes:

DOXA INTERNACIONAL, METROLOGICAL CENTER S.A.S, INGOBAR METROLOGÍA S.A.S, CM Y CIA LTDA, ALPHA Y OMEGA METROLOGÍA, CONAMET, entre otras.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Requisitos de Carácter Jurídico

GRUPO I y II

8.1.1 Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a. Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar que acompaña el pliego de condiciones F-PGC-68 Carta de presentación de la propuesta.

 La carta deberá contener una declaración expresa y voluntaria del oferente, su representante legal o apoderado en la que manifieste que los ingresos, bienes, servicios y/o recursos financieros propios y/o de la persona jurídica que representa, provienen de la actividad económica enmarcada dentro del objeto social y no resultan de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y/o en normatividad vigente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

 De igual forma, dentro de la carta de presentación deberá declararse que se tiene conocimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como la implementación de las medidas correspondientes de prevención y control en dicha materia, haciéndose responsables ante Corantioquia por cualquier proceso, multa, sanción, o perjuicio derivado de su incumplimiento.

 Al mismo tiempo dentro de la carta de presentación se deberá dejar constancia de que tanto la persona natural o jurídica, accionistas, asociados, socios, representantes legales, y/o miembros de la junta directiva, que aplique, no se encuentran condenados en procesos penales por el delito de narcotráfico, lavado de activos, delitos de terrorismo, y/o similares o conexos, o han sido vinculados por la oficina para el control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) o en alguna lista publicada por cualquier gobierno.

 Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

b. Resumen de la propuesta. El cual debe contener: proponente, valor total de la misma, plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato F-PGC-13-Resumen de la Propuesta.

Nota: no se enunciará el valor total de la propuesta económica para la subasta inversa.

c. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

 Así mismo, el oferente debe expresar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra en mora por procesos alimentarios ni se encuentra registrado en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, para lo cual, el representante legal deberá aportar el certificado REDAM, el cual se descarga en el siguiente link https://www.redam.gov.co/

 Adicionalmente, la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación ni con antecedentes judiciales ni registro de medidas correctivas conforme a la consulta en la página de la Policía Nacional.

d. Existencia y representación legal.
 a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

 Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

 Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de tipo jurídico de forma individual. Los documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una

fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)

6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

e. Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente, que cumpla con la normatividad vigente para la materia.

f. Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g. Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

h. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
 - Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

 Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato F-PGC-12 Seguridad social y parafiscales personas jurídicas.

- Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

 Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato F-PGC-11 Seguridad social y parafiscales personas naturales.

- Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios,

consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Formato F-PGC-11 Seguridad social y parafiscales personas naturales.

- Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

i. Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). con puntaje de avance igual o superior al 85% expedido por la ARL, de ser menor no será habilitado.

Nota1: cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Nota 2: la entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Nota 3: para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

j. Garantía de seriedad del ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Valor de la póliza: deberá consistir en por lo menos el 10 % del valor de la oferta. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.

Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.

Beneficiario: Corantioquia.

Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la garantía: la garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corantioquia, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

k. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta

declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato F-PGC-65 Certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Requisitos de Carácter Técnico

GRUPO I y II

8.1.2 Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos, inscritos en el RUP, clasificados conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se muestran a continuación:

UNSPSC	Descriptor
81141500	Control de calidad

El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los mismos deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El proponente deberá relacionar en el Formato F-PGC-52 Experiencia RUP (RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

Nota 2: En caso de que el oferente se presente bajo la modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato inscrito y verificable en el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP). La experiencia exigida podrá ser acreditada de manera conjunta entre los integrantes del

proponente plural, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

En los proponentes plurales, la experiencia relacionada con mantenimiento y reparación podrán ser acreditadas por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta, y deberá cumplirse que entre los integrantes se de cubrimiento a la experiencia relacionada.

CRITERIOS DIFERENCIADORES DE HABILITACIÓN

Con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compra Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA aplicará criterios diferenciales para acreditar el requisito habilitante de experiencia a los proponentes que acrediten dicha condición.

Emprendimientos o Empresas de Mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021).

Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres deberán demostrar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo dos (2) contratos cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso, clasificados en los códigos UNSPSC aplicables a este proceso.

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021).

Con el propósito de incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en el Sistema de Compra Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA aplicará criterios diferenciales para la

acreditación del requisito habilitante de experiencia a los proponentes que acrediten dicha condición.

Para tal efecto, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente haya ejecutado máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso, clasificados en los códigos UNSPSC aplicables a este proceso.

La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad **(Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026)**

Con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad en el Sistema de Compra Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA aplicará criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia a los proponentes que acrediten dicha condición.

Para tal efecto, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente haya ejecutado máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso, clasificados en los códigos UNSPSC aplicables a este proceso.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, mediante la presentación de los documentos allí previstos, según corresponda a persona natural o jurídica. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes y expedidas bajo gravedad de juramento con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Notas para los criterios Diferenciales:

Nota 1: Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMATO preestablecido (F-PGC-52-Experiencia RUP) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

Nota 2: En el evento que el oferente se presente como proponente plural (consorcio o unión temporal), entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados; además, es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma se encuentre inscrito en el RUP. En todo caso, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar mínimo un contrato relacionado con los códigos UNSPSC enunciados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.

Requisitos de Carácter Financiero

GRUPO I y II

8.1.3 Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

La Corporación realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente haya solicitado la renovación del Registro Único de Proponentes – RUP– a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, podrá participar en los procedimientos de selección con la información financiera y organizacional que se encuentre en firme antes del inicio del trámite de renovación, hasta tanto quede en firme la información renovada.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad verificará los indicadores financieros y organizacionales con la información vigente y en firme contenida en el RUP. Para los

proponentes que ya tengan en firme la renovación del RUP, la información deberá corresponder al cierre fiscal con corte a 31 de diciembre de 2025.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR O IGUAL A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. ***Nota:*** *Cuando el valor del indicador en el RUP sea indeterminado, el proponente cumple con el indicador.*
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a 2,** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. ***Nota:*** *Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.*

8.1.4 Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

La Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 De 2015. La Corporación establece como indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR o IGUAL al uno (1%) por ciento,** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR o IGUAL al uno (1%) por ciento**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

8.1.5 Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

No aplica en este proceso de selección.

8.2 Criterios de selección para la oferta más favorable

Criterio	Puntaje máximo
Precio	395
Calidad en el servicio ofrecido	480
Estímulo a la industria Nacional	100
Incentivo MiPymes	2,50
Estímulo por emprendimiento y empresa de mujeres	2,50
Incentivo Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad [4]	20
Total	1000

Cada propuesta se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en la anterior tabla.

Para el factor PRECIO, la propuesta que oferte un menor precio antes de IVA para el valor total de los ítems que conforman los costos directos, obtendrá la totalidad de los 395 puntos y las demás propuestas se calificarán aplicando la siguiente formula:

Factor Precio: (PUNTAJE MAXIMO 395 PUNTOS)

PT: 395* MP / PE

Donde:
PT: Puntaje total a asignar en el ítem.
395: es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem.
MP: precio ofrecido por la mejor propuesta.
PE: precio ofrecido por la propuesta evaluada.

[4] El presente puntaje adicional se incorpora como criterio social de evaluación en aplicación del Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad previsto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, garantizando condiciones de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

El presupuesto oficial es por la suma que la Corporación establece como presupuesto oficial, así:

GRUPO I

NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 91.634.223) IVA INCLUIDO.

GRUPO II

OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 8.953.739) IVA INCLUIDO.

La Corporación hará uso del 100% del presupuesto oficial en cada uno de los grupos, por tanto, el contrato se suscribirá por dicho valor.

NOTA GENERAL: Se precisa que cada GRUPO se evaluará de forma independiente, teniendo en cuenta el presupuesto para cada uno, por lo tanto, el proponente puede ofertar por un solo grupo o por ambos grupos para lo cual deberá presentar la oferta y cumplir los requisitos de manera individual para cada grupo.

El factor precio se tomará de la oferta económica dentro de la cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1: Para determinar el menor valor de la propuesta se tomará la sumatoria de los valores unitarios de los ítems relacionados en el Anexo de Propuesta Económica, antes de IVA.

Nota 2: El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor real del contrato se determinará por la suma de los gastos realmente causados al finalizar su ejecución.

Nota 3: Las propuestas presentadas no deberán sobrepasar el valor unitario límite establecido por La Corporación para cada ítem listado en el Anexo F-PGC-21 y Propuesta Económica, ni el presupuesto oficial techo, en caso de sobrepasar el/los monto(s) allí establecidos(s), la propuesta será rechazada.

Nota 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas de lo contrario será causal de rechazo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Nota 5: Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las propuestas presentadas en pesos colombianos, la presentación de propuestas en otro tipo de moneda será causal de rechazo.

Nota 6: Los valores que se asignen en valores unitarios deberán sostenerse durante la ejecución del contrato.

Nota 7: El proponente deberá establecer los valores unitarios, los valores totales (de conformidad con las cantidades solicitadas). Será causal de rechazo no diligenciar o modificar, uno o varios de los ítems solicitados. Los valores deben estar acorde a las especificaciones técnicas de acuerdo con los Estudios previos del proceso, y se deben expresar en números enteros o sin decimales.

Criterio de calidad en servicio ofrecido (480 puntos)

La Corporación asignará puntaje de factor calidad del servicio asociado con dos (2) criterios, esto conforme se describe a continuación:

Criterio 1	Puntaje
Documento de compromiso firmado por representante legal de ejecutar el 50% de los servicios en el primer mes de ejecución.	300
Documento de compromiso firmado por representante legal de ejecutar el 40% de los servicios en el primer mes de ejecución.	180

Criterio 2	Puntaje
Capacitación mínima de 8 horas a personal de la Entidad en temas relacionados con cálculo de incertidumbre asociada a los métodos analíticos y verificaciones de equipos en la magnitud temperatura.	180

Nota: Para obtener el puntaje de criterio de calidad en servicio ofrecido, se deberá realizar el ofrecimiento en los dos (2) criterios (Criterio 1 + Criterio 2), pudiendo combinar los criterios de la forma que el oferente considere puede cumplir, ejemplo:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Ejemplo para otorgar puntaje	Puntaje para asignar por criterio
Documento de compromiso firmado por representante legal de ejecutar el 50% de los servicios en el primer mes de ejecución.	300
Documento de compromiso firmado por representante legal: Capacitación mínima de 8 horas a personal de la Entidad en temas relacionados con cálculo de incertidumbre asociada a los métodos analíticos y verificaciones de equipos en la magnitud temperatura.	180
Puntaje total	380

Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes (Decreto 2680 de 2009):

El componente principal de este objeto está centrado en el servicio especializado y acreditado de calibración o caracterización y/o calificación operacional de equipos. Por tanto, el incentivo a la industria nacional debe centrarse en la acreditación de **servicios nacionales,** conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en la siguiente forma:

OPCIÓN 1 (esta opción solo puede ser diligenciada por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros).

Compromiso	Registre SI o NO	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cien (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cincuenta por ciento (50%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cincuenta (50) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en cualquier porcentaje del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cero (0) puntos

OPCIÓN 2 (Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país).

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato F-PGC-67.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 2), deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la

gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1 U OPCIÓN 2)–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato F-PGC-67, el puntaje por este criterio será de cero (0). Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE 2.5).

Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO A MIPYMES (PUNTAJE 2.5)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 0287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin poner en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, siempre que se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Cuando se trate de proponentes plurales, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Corporación con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

 Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Factores de Desempate.

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.)

(Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

2. Preferir:

- La propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- La propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar

Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

NOTA 1: En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

NOTA 2: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los dos numerales anteriores.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Se acreditará con certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad

social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 2: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para su acreditación se requerirán los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret0 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente listado.
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará

mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:

En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primará balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.

Nota 1: Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la propuesta es subida a la plataforma del SECOP II.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Nota 2: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado.

Nota 3: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto.

Notas comunes a los factores de desempate

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Nota 4: los Criterios que requieran ser acreditados por revisor fiscal o contador público de forma unitaria o en conjunto con el representante legal de la persona jurídica o persona natural que ostente la calidad de proponente, deberá acompañar el documento de acreditación debidamente suscrito, con la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición (esto cuando aplique).

Nota 5: De conformidad con los numerales 2, 5, 6 y 7 de los presentes criterios de desempate, el proponente deberá presentar una carta de autorización de tratamiento de datos personales con la siguiente información:

"Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	*Autoriza*	
	SÍ	*NO*
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en		

Finalidad	*Autoriza*	
	SÍ	*NO*
proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular.

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- *Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.*
- *Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.*
- *Solicitar prueba de la autorización otorgada.*
- *Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente*
- *Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.*
- *Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.*

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las

oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m]

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular] Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

9 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Corporación considera que se existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo Matriz de riesgos.

10 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

10.1 Con ocasión del proceso de selección

Seriedad del ofrecimiento: se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será por lo menos del 10 % del valor de la oferta, con una vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la constitución de la garantía única de cumplimiento. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.

10.2 Con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece su escogencia según lo preceptuado en el título I, capitulo 2, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	La vigencia del Contrato

NOTAS DE LAS GARANTÍAS:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

 En ese sentido, y considerando que el término de liquidación contractual será dentro de los tiempos establecidos en su totalidad en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá constituir las garantías con la vigencia suficiente para cubrir el plazo de ejecución del contrato y el término previsto para su liquidación, de conformidad con la normatividad aplicable.

b) Garantía del oferente plural (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4). Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

c) El contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.

11 Acuerdos comerciales y trato nacional

La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.1 y demás del Decreto 1082 de 2015, consultando la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[5] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, identifica que el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífic	Chile México	No	No	No	No

[5] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
o	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si El Salvador	Si El Salvador	Si El Salvador	No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el manual y el acuerdo comercial.

12 Anexos

Anexo Solicitud de citación a comité directivo de contratación
Anexo Matriz de Riesgos.
Anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas.
Anexo F-PGC-21 Componente financiero EP - Plan de ejecución física y de inversiones
Anexo F-PGC-04 Aporte del proceso contractual al desempeño de la corporación.

Para constancia, se firma en la fecha: 2026-07-23

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS Gerente – Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS Administrador del Proyecto	LUISA FERNANDA BOTERO GÓMEZ Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

DUVIER ANTONIO BERRIO IDARRAGA Asesor Jurídico	JUAN DAVID MONTOYA Asesor Financiero	LUISA FERNANDA BOTERO GÓMEZ Asesor Técnico - Subdirección Ordenadora de Gasto

12.1 Anexo. Solicitud de citación a comité directivo de contratación

SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**VIGENCIA**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
23 DE JULIO-2026	2026	552220132999001103164 y 552220132999001902164

OBJETO A CONTRATAR:	Prestar el servicio de calibración o caracterización y/o calificación operacional de los equipos del Laboratorio Ambiental y otras dependencias de Corantioquia (Grupo 1 y Grupo 2)

DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario)	5 MESES, sin exceder 31 de diciembre de 2026

ETAPA DE EJECUCIÓN	
PRECONTRACTUAL	X
CONTRACTUAL	
OTRA: Cuál:	
NO APLICA:	

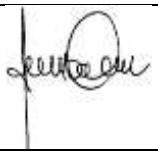
VALOR TOTAL	**APORTE Corantioquia**		**APORTE OTRAS ENTIDADES**	
$ 100.587.962	DINERO	$ 100.587.962	DINERO	$
	ESPECIE		ESPECIE	
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal:		CDP o SCE N°	153345 Grupo 1 – 153410 Grupo 2	
Describa el valor en especie:				
Observaciones:				
Certificado de Banco de Proyectos: Si				

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada (menor cuantía)
Si seleccionó otro, ¿cuál?	
INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONVENIANTE:	
Nombre:	PROPONENTES VARIOS
Responsable:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Numero identificación:	LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Cargo:	SUBDIRECTORA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Teléfono:	No aplica

INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
Dependencia:	Subdirección de Gestión Ambiental
Responsable:	Luisa Fernanda Gómez Villegas
Cargo:	Subdirectora
Extensión:	No aplica



LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

12.2 Anexo. Matriz de Riesgos[6].

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	2	5	Bajo	Entidad Estatal 100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual por parte del Comité Asesor y Evaluador Visto bueno Comité Único de Contratación Aprobación por el Comité Directivo	1	2	3	Bajo	Si	Comité Asesor y Evaluador Comité Único de Contratación	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del conveniante	Permanente durante la etapa precontractual

[6] Véase Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Proponente y/o contratista 100 %	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta a los requerimientos de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo	Si	[Proponente y Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	3	3	6	Medio	Entidad estatal 50 % /contratista 50 %	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	**Específico**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	3	4	7	Alto	Entidad estatal 50 %/contratista 50 %	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad estatal 80	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	**General**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**Regulatorio**	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	3	3	6	Bajo	Entidad estatal 100 %	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

7	**Especifico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos proveniente s de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimacione s iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida	4	4	6	Alto	Contratista 100 %	Planeación adecuada por parte del contratista	2	1	3	Bajo	Si	[contratista y Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contrat ación y ejecuci ón	Hasta La finaliza ción de la etapa de ejecuci ón	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	**Especifico**	**Externa**	**Precontractual y**	**De la naturaleza**	Actos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles[7]	2	4	6	Alto	Entidad estatal 50 % y	Planeación adecuada por parte del contratista	2	1	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal y contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

[7] Frente a la fuerza mayor no se sancionará, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de estos fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura y equipos, igualmente debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	3	3	6	Alto	Entidad estatal 50 %/contratista 50 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	2	1	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	5	8	Alto	Entidad estatal 100 %	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	2	1	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico**	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.	3	5	8	Extrerna	Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual	1	5	6	Alto	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo del personal que participa en la ejecución del contrato	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.	5	3	8	Extrerna	Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: Calidad, ambiental, SST, y planeación y gestión.	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.	3	2	5	Medio	Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	1	3	Bajo	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.